

OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE EMIGRANTE RETORNADO

¿PARA QUIÉN?

Para ciudadanos con nacionalidad española anterior y que hayan pasado una temporada residiendo y trabajando en el extranjero. Es importante realizar este trámite para poder percibir alguna de las ayudas que se contemplan para este colectivo, como pueden ser:

- Cobro por prestación por desempleo contributiva. Tendrán derecho los emigrantes retornados que hubieran cotizado el mínimo de días establecidos en España para poder acceder a estas prestaciones en un plazo no superior a los 6 años desde la fecha del retorno.
- Subsidio por desempleo para emigrantes retornados.
- La renta activa de inserción.

Los españoles que retornen de países miembros de la UE, el Espacio Económico Europeo, Suiza o Australia, no necesitarán el certificado de emigrante retornado para acceder a estas ayudas. Bastará con tramitarlas directamente ante el SEPE.

¿DÓNDE SOLICITARLO?

El interesado deberá presentar la solicitud ante el Área o Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación o Subdelegación del Gobierno en León. La dirección y teléfono de contacto para la ciudad de esta oficina es la siguiente:

Avenida de Asturias, 4. 24008 – León Teléfono: 987 969 000

TRÁMITES PARA LA SOLICITUD

El interesado deberá presentar, junto con el impreso de solicitud debidamente cumplimentado y cubierto, los siguientes documentos.

1. Documento de identidad. DNI o pasaporte.
3. Prueba de haber tenido la nacionalidad española durante la realización de trabajo en el extranjero. Esta circunstancia puede quedar acreditada mediante la presentación de DNI o pasaporte en vigor. También será válido el alta en el Registro de Matrícula Consular, y, en su caso, partida literal de nacimiento.
4. La fecha de la última salida de España. Generalmente acreditada por la presentación de pasaporte o cualquier otro documento que lo acredite.
4. La fecha del retorno a España. Será admitido para la prueba de la fecha de retorno cualquier medio válido en derecho que, con carácter habitual, podrá ser: billete de avión y pasaporte con los sellos de salida y entrada La baja en el registro consular no constituirá, por sí sola, prueba suficiente para acreditar la fecha del retorno, aunque sí que es recomendable adjuntarla.
5. Documentos que acrediten el trabajo realizado en el extranjero, ya sea por cuenta propia o ajena, así como la duración del mismo. A este efecto, pueden presentarse: contratos de trabajo, hojas salariales o de cotización a sistemas de previsión similares a la Seguridad Social, y/o

certificado de trabajo de la empresa empleadora, en el que figurará el tiempo de prestación de servicios. Los documentos presentados deberán estar autenticados en la Oficina de Trabajo del Consulado del país de residencia previa. En caso de ser documentos privados, se recomienda elevar a público los mismos y legalizarlos convenientemente con la Apostilla de La Haya, en caso de que el país de origen sea firmante del convenio. En caso de que no lo sea, deberá iniciar la legalización diplomática del documento.

6. Declaración jurada afirmando que el solicitante no tiene derecho al cobro de ninguna prestación en el país de origen.

7. Certificado de empadronamiento en el Ayuntamiento de León.



ildefe